



## **Resolución 4/2025, de 14 de enero, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León**

**Asunto: Expediente CT-424/2024 / Reclamación frente a la denegación presunta inicial de una solicitud de información pública presentada por Ecologistas en Acción Palencia-AEDENAT Palencia ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León**

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 8 de enero de 2024, Ecologistas en Acción Palencia-AEDENAT Palencia presentó un escrito de solicitud de información pública dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León. Este escrito hacía alusión al contenido de un Informe Anatomopatológico sobre un oso pardo cantábrico encontrado en el Valle de Santullán (Palencia), elaborado por el Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS) de Valladolid el 19 de diciembre de 2023, concretándose el objeto de la solicitud en los siguientes términos:

*“Se nos informe de la edad del ejemplar de oso pardo recogido en Valle de Santullán a la vista del diente que consta como muestra.*

*Se nos informe si ese mismo ejemplar ya constaba en el archivo genético de la especie, a la vista del análisis genético realizado con las muestras de pelo recogidas.*

*Se nos indique si se han realizado análisis toxicológicos a la muestra de tejido blando recogido y si es así, sus resultados. Si estos análisis no se realizan, el motivo de tal decisión”.*

**Segundo.-** Con fecha 16 de septiembre de 2024, tuvo entrada en la Comisión de Transparencia de Castilla y León una reclamación presentada por Ecologistas en Acción Palencia- AEDENAT Palencia frente a la denegación presunta de la solicitud de información pública indicada en el expositivo anterior.



**Tercero.-** Tras la reclamación anterior, la reclamante se dirigió a esta Comisión de Transparencia con fecha 11 de octubre de 2024 señalando lo siguiente:

*“En relación al expte 424/2024 por falta de información de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental sobre la falta de contestación referida a la ampliación de información del expediente IA/187/2023 sobre un ejemplar de oso pardo, comunicamos que dicha petición de información ha sido resuelta desde esa Dirección General con fecha 10/10/2024, es por ello que damos por resuelta nuestra queja”.*

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105. b) de la Constitución Española, desarrollados por la propia Ley. Añade este precepto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

El artículo 24 de la misma norma dispone que frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

**Segundo.-** La disposición adicional cuarta de la misma LTAIBG establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 citado corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas. En Castilla y León ese órgano es esta Comisión de Transparencia a quien corresponde la tramitación y resolución de aquella reclamación, ajustándose a lo dispuesto en materia de recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se crea la Comisión de Transparencia para el conocimiento y resolución de las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por los organismos y entidades del sector público autonómico relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la



Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma; por las Entidades Locales de Castilla y León y su sector público; y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

En consecuencia, esta Comisión es competente para resolver la reclamación antes identificada.

**Tercero.-** La reclamación ha sido presentada por quien se encuentra legitimada para ello puesto que es la misma Asociación que había presentado la solicitud de información pública.

**Cuarto.-** La reclamación inicialmente fue interpuesta frente a la denegación presunta de la solicitud de información presentada. Sin embargo, en el curso de su tramitación, la reclamante ha tenido acceso a la información pública que había solicitado, lo cual ha sido puesto de manifiesto ante esta Comisión de Transparencia a través de una comunicación remitida con fecha 11 de octubre de 2024.

Se puede concluir, por tanto, que se ha concedido la información pública solicitada.

**Quinto.-** En definitiva, considerando que se ha resuelto expresamente la solicitud de información pública presentada haciendo efectivo el derecho de la solicitante a acceder a la información pedida, se puede concluir que ha desaparecido el objeto de la reclamación inicial y, por este motivo, procede su desestimación.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Comisión de Transparencia de Castilla y León, por unanimidad de sus miembros

## **RESUELVE**

**Primero.-** Desestimar la reclamación frente a la denegación presunta inicial de una solicitud de información pública presentada por Ecologistas en Acción Palencia-AEDENAT Palencia, **al haber desaparecido su objeto puesto que se ha proporcionado la información solicitada.**

**Segundo.-** Notificar esta Resolución a Ecologistas en Acción Palencia-AEDENAT Palencia.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA  
DE CASTILLA Y LEÓN

**Tercero.-** Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López